

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2012/C 160/06)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación y emitida por Portugal*

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica todos los nuevos diseños de las monedas ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Comunidad en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas en euros destinadas a la circulación, en determinadas condiciones, en particular que solo se emplee la denominación de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Portugal

Tema de la conmemoración: la designación de la ciudad de Guimarães (en el norte de Portugal) como Capital Europea de la Cultura 2012

Descripción del motivo:

En las monedas figuran tres de los símbolos más significativos de Guimarães: el rey Afonso Henriques y su espada, y una parte del castillo de la ciudad. A la izquierda, el escudo portugués y la indicación del país emisor: Portugal. En la parte inferior derecha aparece el logotipo del evento Guimarães 2012 y el nombre del artista: José de Guimarães.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: 520 000

Fecha de emisión: junio de 2012

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).